

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008.**

---

1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2007, así como las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio de 2007, por importe de 3.612.076.734,84 euros (tres mil seiscientos doce millones setenta y seis mil setecientos treinta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos), distribuida de la siguiente manera:

- La cantidad de 2.717.469.365,69 euros (dos mil setecientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos) se destinará al pago de dividendos, de los que se encuentran ya distribuidos 1.679.281.919,17 euros (mil seiscientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y un mil novecientos diecinueve euros con diecisiete céntimos) que corresponden a la primera, segunda y tercera cantidades a cuenta, correspondiendo los restantes 1.038.187.446,52 (mil treinta y ocho millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y dos céntimos) a la cantidad que se destinará al pago del dividendo complementario del ejercicio 2007 por un importe de 0,277 euros (veintisiete con siete céntimos de euro) por acción y que se hará efectivo a los señores accionistas el día 10 de abril de 2008.
- La cantidad de 19.208.000 euros (diecinueve millones doscientos ocho mil euros) se destinará a la dotación de la reserva legal y la cantidad de 875.399.369,15 euros (ochocientos setenta y cinco millones trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve euros con quince céntimos) a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.
- Acordar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo más la cantidad destinada a dividendo complementario integran la totalidad del dividendo del ejercicio de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Banco por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. correspondiente al ejercicio social de 2007.

4.- Facultar al Presidente D. Francisco González Rodríguez, al Consejero Secretario General, D. José Maldonado Ramos, y al Vicesecretario del Consejo, D. Domingo Armengol Calvo, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes al Banco y a su Grupo Consolidado, así como para expedir los certificados a los que se refieren los artículos 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008**

---

1.- Modificar el artículo 34 de los Estatutos Sociales a los efectos de reducir el número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración, cuyo texto, de ser aprobada la modificación propuesta, será el siguiente:

***“Artículo 34º. Número y elección.***

*El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros, como mínimo, y quince, como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo 37º de estos Estatutos.*

*La determinación del número concreto de Consejeros, dentro de los límites señalados, corresponde a la Junta General de Accionistas.”*

2.- La precedente modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008**

---

1.- Modificar el artículo 36 de los Estatutos Sociales a los efectos de que los consejeros sean designados o renovados por el período de tres años en lugar de cinco, y cuyo texto, de ser aprobada la modificación propuesta, será el siguiente:

***“Artículo 36º. Duración y renovación en el cargo***

*El cargo de Vocal del Consejo de Administración durará tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.”*

2.- La precedente modificación estatutaria queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de la Comisión Delegada Permanente o cualquiera de los administradores.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008.**

---

En este punto del orden del día se somete a la Junta General, en primer lugar, la reelección por el período estatutario, del Consejero Delegado D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache como miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, conforme a la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se somete también a la Junta la reelección por el período estatutario de D. Román Knörr Borrás como miembro del Consejo de Administración en su condición de consejero independiente.

En consecuencia, se propone a la Junta la adopción de los siguientes acuerdos:

4.1.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario, a [D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, Madrid, y con N.I.F. nº 14.909.223 W.

4.2.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período estatutario, a [D. Román Knörr Borrás](#), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana nº 81, de Madrid, y con N.I.F. 16.184.205 W.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo 34 de los Estatutos Sociales, determinar el número de Consejeros en los que lo sean en ese momento con arreglo a los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General para los efectos correspondientes.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008.**

---

Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 185.000.000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008.**

---

Primero.- Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta celebrada el 1 de marzo de 2003 en el punto tercero del Orden del Día, delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando por analogía lo previsto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad que se acuerden al amparo de la presente delegación será de 9.000.000.000 (NUEVE MIL MILLONES) de euros, o su equivalente en cualquier otra divisa.
3. La delegación para emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad se extenderá a los siguientes aspectos y comprenderá también las siguientes facultades:
  - i) La fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: determinar, para cada emisión o tramo dentro de una emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones -incluso subordinadas-, warrants o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio -que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y

lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo (conforme a lo previsto en este acuerdo), así como el régimen de suscripción; cláusulas anti-dilución; legislación aplicable, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

- ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite autorizado en cada momento por la Junta al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii) La facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de valores convertibles y/o canjeables, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de valores convertibles y/o canjeables que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iv) La facultad para determinar la relación de conversión y/o canje, que podrá ser fija o variable, con los límites que se recogen a continuación, así como el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado dentro del plazo máximo de 20 años; si los valores son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y si lo son a opción de la Sociedad o de los tenedores de valores, o de ambos, y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.



En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje fija, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores convertibles y/o canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores convertibles y/o canjeables.

En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje variable, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje habrá de ser la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión o canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión o canje de cada una de las emisiones si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 30%.

Si la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo podrá establecer que la Sociedad se reserve el derecho de elegir en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas de la Sociedad o su canje por acciones en circulación, pudiendo decidir incluso la entrega de una combinación de acciones nuevas y acciones preexistentes en circulación, respetando siempre la igualdad de trato entre todos los titulares de valores que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión y/o canje de los valores por acciones podrá ser inferior a su valor nominal y no podrán ser convertidos valores en acciones cuando el valor nominal de aquéllos sea inferior al de éstas.

Por su parte, a efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal, pudiendo incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

Segundo.- Asimismo, se acuerda solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores convertibles y/o canjeables que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores convertibles y/o canjeables emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas o tenedores de valores que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

Tercero.- Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación con los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Consejero o apoderado de la sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008.**

---

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 16 de marzo de 2007 en el punto cuarto del orden del día en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se encuentre admitida a cotización.
- Que se pueda dotar en el patrimonio neto del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquier otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a

los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del Banco que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 30º c), de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera del Banco, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008**

---

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

- Nombrar como auditor de cuentas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado para el ejercicio 2008, a la firma Deloitte, S.L. con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso y C.I.F. B-79104469, número S-0692 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414.

**PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A CELEBRAR EL DÍA 14 DE MARZO DE 2008**

---

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes; y (iv) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

## **D. JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ**

### **Consejero Delegado**

Nacido en Bilbao (Vizcaya) en 1954.

Casado.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto.

Finanzas y Planificación Estratégica por la Universidad de Leeds (U.K.).

Profesor de la Universidad Comercial de Deusto, en el Área de Planificación Estratégica (1977 – 1979).

#### **Trayectoria Profesional:**

- Ingresó en el Banco de Bilbao en 1977 en el Área de Planificación Estratégica.
- En 1992 es nombrado Director General del BBV.
- En 1994 pasa a formar parte del Comité de Dirección del BBV.
- Ha sido responsable de Banca Comercial en España y de las operaciones latinoamericanas.
- En abril del 2001 es nombrado Director General del Grupo BBVA, responsable de Banca Minorista.
- En diciembre del 2001 es nombrado Consejero Delegado de BBVA.
- Consejero de BBVA Bancomer.
- Consejero de Citic Bank.
- Presidente, por la parte española, de la Fundación Consejo España-Estados Unidos.

[volver](#)

## ROMÁN KNÖRR BORRÁS

Nacido en Sueca (Valencia) en 1939.

Casado

Diplomado en Dirección Comercial, Marketing y Publicidad por varios Institutos y Centros de Barcelona y San Sebastián.

### **Trayectoria Profesional:**

1955-1961 Grupo de Empresas AREITIO, S.A.

1961-1992 Grupo de Empresas KAS (Jefe de Publicidad y Relaciones Públicas; Director Comercial y de Marketing; Vicepresidente de KAS, S.A. y de KNÖRR ELORZA, S.A.

Ha sido Consejero y Presidente de ZUMOS DE NAVARRA, S.A.; Consejero y Presidente de MIKO, AVIDESA y CASTILLO DE MARCILLA; Consejero de S.A. DE ALIMENTACIÓN, Consejero de ALIMENTOS NATURALES, S.A. y Consejero de AGUAS DE SAN MARTÍN DE VERI, S.A.

También ha sido Vicepresidente de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE ZUMOS, y miembro del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANUNCIANTES, y del Comité de Dirección y de la Junta de Gobierno de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE BEBIDAS REFRESCANTES.

Igualmente ostentó el cargo de Presidente de CONSULNOR ALAVA, S.A. de EUROKAS SICAV, S.A., y de Consejero de PATRIMIX SICAV, S.A.

De Junio de 1994 a Junio de 1999 fue Presidente del SINDICATO EMPRESARIAL ALAVÉS.

Fue Presidente de la Confederación Empresarial Vasca (CONFEBASK) desde Julio de 1999 hasta el mismo mes de 2005 y miembro del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva de CEOE en el mismo período.

Actualmente es Consejero de MEDIASAL 2000, S.A. y de CASARES GOLF GARDENS, S.L. así como Presidente de CARBÓNICAS ALAVESAS, S.A., VÍA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE VITORIA, S.A., VITORIA INTEGRATED AIR SERVICES, S.A. y Administrador Solidario de FUTURE DRINKS & FOODS, S.L.

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava desde 27 de marzo 2006.

Miembro del Pleno y Presidente de la Comisión de Formación del Consejo Superior de Cámaras.

Presidente de las CAMARAS DE COMERCIO VASCAS- EUSKO GANBERAK

Miembro de la Junta Directiva de INNOBASQUE, Agencia Vasca de la Innovación

Fue designado Consejero de BBVA el 28 de mayo de 2002.

[volver](#)



*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el acuerdo de modificación de Estatutos, a que se refiere el punto Segundo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 13 y 14 de marzo de 2008 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*El presente informe se emite a los efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas sobre la propuesta de modificación del artículo 34 de los Estatutos Sociales de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que el Consejo de Administración del Banco propone a la Junta General de Accionistas.*

*El Consejo de Administración de BBVA concibe el gobierno corporativo como un proceso dinámico que debe ser analizado periódicamente en función de la evolución de la Sociedad, de los resultados que se hayan obtenido en el desarrollo de las normas de gobierno corporativo que aplica la Sociedad y de las recomendaciones que se hagan a nivel nacional e internacional, sobre las prácticas del mercado adaptadas a la realidad social.*

*Como resultado de esta labor continua de análisis y mejora del gobierno de la Sociedad, el Consejo de Administración de BBVA, propone la presente modificación estatutaria en línea a las recomendaciones y tendencias de buen gobierno corporativo más avanzadas de los mercados en que desarrolla su actividad.*

*Así, el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006, que figura como Anexo I del Informe de 19 de mayo de 2006 del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas, recomienda (Recomendación 9) que el Consejo tenga un tamaño no inferior a cinco ni superior a quince miembros, de forma que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficiente y participativo que permita la deliberación, favorezca y fomente la participación y al mismo tiempo posibilite una actividad ágil y eficaz.*

*En este sentido, el Consejo de Administración de BBVA cuenta actualmente con catorce miembros, estando por tanto plenamente alineado con las recomendaciones de Gobierno Corporativo y del Código Unificado de Buen Gobierno, no obstante en los Estatutos Sociales actuales, se determina que el Consejo de Administración se compondrá de 9 miembros como mínimo y 16 como*

*máximo, por ello, se considera conveniente modificar el citado artículo 34 para reducir el número mínimo y máximo de consejeros establecido y adecuarlo así, no solo a la recomendación antes citada, sino a la realidad efectiva del Consejo de Administración de BBVA.*

*En cualquier caso la modificación propuesta queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, por lo que se propone delegar a favor del Consejo de Administración cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas, así como para adaptar el texto de estas modificaciones a los requerimientos que las autoridades administrativas o el Registro Mercantil pudieren exigir para su autorización e inscripción, todo ello en los términos de la propuesta de acuerdos que se somete a la Junta.*

*Finalmente en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Sociedades Anónimas, se adjunta el texto íntegro de las modificaciones propuestas.*

***TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., QUE SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD***

<b>Redacción actual</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><b>Artículo 34º. Número y elección.</b></p> <p>El Consejo de Administración se compondrá de nueve miembros, como mínimo, y dieciséis, como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo 37º de estos Estatutos.</p> <p>La determinación del número concreto de Consejeros, dentro de los límites señalados, corresponde a la Junta General de Accionistas.</p>	<p><b>Artículo 34º. Número y elección.</b></p> <p><i>El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros, como mínimo, y quince, como máximo, elegidos por la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo 37º de estos Estatutos.</i></p> <p><i>La determinación del número concreto de Consejeros, dentro de los límites señalados, corresponde a la Junta General de Accionistas</i></p>

*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el acuerdo de modificación de Estatutos, a que se refiere el punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 13 y 14 de marzo de 2008 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*El presente informe se emite a los efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas sobre la propuesta de modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. que el Consejo de Administración del Banco propone a la Junta General de Accionistas.*

*El Consejo de Administración de BBVA concibe el gobierno corporativo como un proceso dinámico que debe ser analizado periódicamente en función de la evolución de la Sociedad, de los resultados que se hayan obtenido en el desarrollo de las normas de gobierno corporativo que aplica la Sociedad y de las recomendaciones que se hagan a nivel nacional e internacional, sobre las prácticas del mercado adaptadas a la realidad social.*

*Como resultado de esta labor continua de análisis y mejora del gobierno de la Sociedad, el Consejo de Administración de BBVA, propone la presente modificación estatutaria en línea a las recomendaciones y tendencias de buen gobierno corporativo más avanzadas de los mercados en que desarrolla su actividad.*

*En este sentido, es importante por una parte valorar y analizar el período de tiempo necesario para que un consejero pueda alcanzar un conocimiento suficiente de la Sociedad que le permita ejercer su cargo con eficacia y por otro lado la importancia de someter periódicamente su cargo al refrendo de la Junta General de Accionistas.*

*Por ello el Consejo tiene la intención de someter a la próxima Junta General la propuesta de modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales para reducir la duración del mandato de los consejeros, actualmente fijado en cinco años, a tres años, al considerar este periodo de tiempo el más adecuado para conjugar los dos aspectos indicados con anterioridad.*

*En cualquier caso la modificación propuesta queda sujeta a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, por lo que se propone delegar a favor del Consejo de Administración cuantas facultades sean*

*necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas, así como para adaptar el texto de estas modificaciones a los requerimientos que las autoridades administrativas o el Registro Mercantil pudieren exigir para su autorización e inscripción, todo ello en los términos de la propuesta de acuerdos que se somete a la Juntas.*

*Finalmente en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Sociedades Anónimas, se adjunta el texto íntegro de las modificaciones propuestas.*

***TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., QUE SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD***

**Redacción actual**

**Texto que se propone**

**Artículo 36°. Duración y renovación en el cargo.**

El cargo de Vocal del Consejo de Administración durará cinco años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

***Artículo 36°. Duración y renovación en el cargo.***

*El cargo de Vocal del Consejo de Administración durará tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.*



***Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en los artículos 144, 153, 159, 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con la propuesta de acuerdo sobre la delegación en el Consejo de Administración para emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la propia entidad y la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y aumentar el capital social en la cuantía necesaria, a que se refiere el punto sexto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 13 de marzo y 14 de marzo de 2008, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.***

*Entre las propuestas que se someten a la Junta General se incluyen algunas destinadas a facilitar la operativa de financiación de la Entidad en los mercados, ofreciendo la posibilidad de utilizar instrumentos que permitan acceder a las fuentes de financiación que resulten más adecuadas y se adapten a las exigencias que presente el mercado en cada momento.*

*En este sentido el Consejo de Administración ha incluido dentro de sus propuestas a la Junta la delegación a favor del Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y aplicando analógicamente lo previsto en los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, facultando asimismo al Consejo para decidir en el momento de cada emisión la conveniencia o no de excluir el derecho de suscripción preferente así como para decidir el aumento de capital correspondiente que resulte necesario para hacer frente a los valores convertibles y/o canjeables que en su caso deriven de cada emisión con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.*

*La delegación de la facultad para excluir el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de valores convertibles y/o canjeables, se otorga al Consejo para que así pueda decidir, en cada caso, si es necesaria dicha exclusión para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de valores convertibles que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Este tipo de emisiones resultan necesarias ante la situación actual de los mercados financieros, cuya constante y rápida evolución hacen que en estos momentos no puedan preverse con certeza todas las posibilidades y situaciones que podrán presentarse, más aún a la vista de los profundos cambios experimentados en nuestro entorno que hacen que sea imprescindible contar con la más amplia gama de instrumentos que permitan a la Entidad aprovechar de la manera más eficaz todas aquellas oportunidades de negocio que pudiesen plantearse durante el ejercicio social.*

*Por todo ello el Consejo de Administración entiende necesario contar con instrumentos que permitan el acceso en condiciones favorables a aquellos mercados financieros, que por sus características de profundidad y flexibilidad puedan ofrecer en determinados momentos la captación, en un corto espacio de tiempo, de un importante volumen de fondos en condiciones muy favorables, siempre que se ofrezca el producto que mejor se adapte a los diversos requerimientos de los mercados, para lo cual es preciso estar dotado de una amplia flexibilidad para el diseño del producto ofrecido y para elegir el momento de salida al mercado.*

*Así, para poder aprovechar las oportunidades que brindan estos mercados de capitales es necesario que cada emisión se pueda realizar, por las circunstancias anteriormente expuestas, con la máxima celeridad y proceder a su colocación en el menor tiempo posible entre los inversores presentes en los mercados nacionales e internacionales, para lo que se hace aconsejable que el Consejo en el momento de la emisión pueda valorar a qué inversores y mercados ha de dirigirse la emisión y en consecuencia la conveniencia o no de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas establecido en los artículos 293 y 158 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*La emisión se plantea sobre las bases y con las condiciones que se hacen constar en la correspondiente propuesta de acuerdos a la que este informe acompaña y de ella podemos destacar las siguientes características:*

*Los valores a emitir son valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la propia entidad, por el importe máximo de 9.000.000.000 (NUEVE MIL MILLONES) DE EUROS, o su equivalente en otra divisa, realizándose con las garantías generales de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a la determinación de las condiciones, dentro de las bases y modalidades que la Junta apruebe.*

*En el acuerdo sometido a la Junta, entre las facultades delegadas al Consejo, se encuentra la facultad de determinar la relación de conversión, que podrá ser fija o variable, con los límites que se recogen a continuación, así como el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los tenedores de los valores, o a ambos, y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.*

*En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje fija, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje no podrá ser inferior al mayor entre (i) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días, anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores convertibles y/o canjeables, y (ii) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la celebración del Consejo de Administración que, haciendo uso de la presente delegación, apruebe la emisión de los valores convertibles y/o canjeables.*

*En el caso de que la emisión se realice con una relación de conversión y/o canje variable, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje habrá de ser la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión o canje, con una prima o, en su caso, con un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o el descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión o canje de cada una de las emisiones si bien, en el caso de fijarse un descuento sobre dicho precio por acción, éste no podrá ser superior al 30%.*

*En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión y/o canje de los valores por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo la valoración de cada valor a efectos de la relación de conversión y/o canje de los valores convertibles y/o canjeables por acciones podrá incluir o no los intereses devengados y no pagados en el momento de su conversión y/o canje.*

*Al tiempo de aprobar una emisión de valores al amparo de la autorización que se propone, el Consejo de Administración emitirá un informe detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la indicada emisión, que será asimismo objeto del correlativo informe de los auditores de cuentas al que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas*

*La conversión se realizará, caso de optarse por ella, mediante ampliaciones de capital hasta el máximo que resulte necesario y cumpliendo las condiciones establecidas a estos efectos por la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales. Asimismo se procederá, cuando corresponda, a la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y al nombramiento de un Comisario, todo ello de acuerdo con el Art. 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.*

*Como, al someterse a dicha aprobación se desconoce en qué momento las condiciones de tales mercados serán las más idóneas, se propone asimismo delegar en el Consejo de Administración para que, dentro del plazo de cinco años fijado en el acuerdo, pueda, en el caso de que la situación de los mercados así lo aconsejara, fijar las fechas del acuerdo de emisión, demás condiciones de la misma no fijadas por la Junta, así como determinar si son convertibles o canjeables, desarrollar las bases y modalidades de la conversión y/o canje establecidas por la Junta, fijando y concretando los extremos no previstos en éstas, e incluso desistir, total o parcialmente, de la realización de la emisión. A partir de la citada fecha límite, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno esta delegación, entendiéndose asimismo que se faculta al Consejo de Administración para abstenerse de ejecutar parcial o totalmente el acuerdo.*

*Informe que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a los efectos previstos en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el acuerdo de autorización para que la Sociedad pueda adquirir, directa o indirectamente, sus acciones propias y para, en su caso, reducir el capital social, a que se refiere el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 13 y 14 de marzo de 2008 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.*

*La Ley de Sociedades Anónimas en los artículos 74 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien han de cumplir los requisitos establecidos en los mismos.*

*Producida la adquisición derivativa de acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos, legalmente establecidos, para reducir o suprimir las acciones propias de la sociedad: así puede optarse por la amortización de dichas acciones o bien por la enajenación de las acciones propias en el mercado.*

*A la hora de decidir la utilización de un mecanismo u otro se ha de tener en cuenta las condiciones del mercado que en un determinado momento pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado de dichas acciones propias.*

*Ante la imposibilidad de poder determinar a priori la oportunidad de los mecanismos existentes, así como la inexistencia de elementos de juicio que permitan tomar, en este momento, una decisión referente al método que en su momento resultará el más idóneo, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones, en el momento en que se planteen.*

*En el caso de llevarse a cabo la amortización de acciones propias, esta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General.*

*Dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación financiera deberá adoptarse en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el*



*mercado de valores, el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad, y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, ofrecida por la propia legislación, entre los que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si este se destina, bien a la reserva indisponible, conforme dispone el número 3 del artículo 167 de la LSA, o bien a una reserva de libre disposición en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de acreedores.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo propuesto contempla igualmente la posibilidad de que las acciones propias adquiridas puedan entregarse a los trabajadores, directivos o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia de los derechos de opción de los que aquellos resulten ser titulares.*

*Así, las acciones propias podrán servir para cumplir los compromisos de entrega de acciones asumidos por la entidad con sus empleados, directivos y administradores en los planes retributivos ya sometidos a la consideración de la Junta General o de cualquier otro que pueda ponerse en marcha en el futuro.*

*Finalmente indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de los instrumentos adecuados para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de las instituciones*

*financieras que desarrollan su actividad en los mismos y salvaguardar, de este modo, los intereses de la entidad y de sus accionistas.*

*Se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 164 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
**Y SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**  
**INFORME EXPLICATIVO AL INFORME DE GESTIÓN**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores se elabora el presente Informe explicativo sobre los aspectos que se exponen a continuación:

**a) La estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:**

A 31 de diciembre de 2007, el capital social del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que asciende a 1.836.504.869,29 euros, está formalizado en 3.747.969.121 acciones nominativas de 0,49 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Todas las acciones del capital social de BBVA poseen los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas, así como en los mercados de Nueva York, Frankfurt, Londres, Zurich Milán y en la Bolsa Mexicana de Valores.

Asimismo, BBVA Banco Francés, S.A. cotiza en el mercado latinoamericano de la Bolsa de Madrid. Por otro lado, los American Depositary Shares (ADS) de BBVA que cotizan en Nueva York, se negocian a través de un acuerdo de intercambio entre ambos mercados, en la Bolsa de Lima (Perú).

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2007, las acciones de BBVA Banco Continental, S.A., Banco Provincial C.A., BBVA Colombia, S.A., BBVA Chile, S.A., BBVA Banco Francés, S.A. y AFP Provida cotizan en sus respectivos mercados de valores locales y, en el caso de las dos últimas entidades, en la Bolsa de Nueva York.

El Grupo BBVA no tiene emitidas obligaciones canjeables y/o convertibles sobre acciones de BBVA.

El 10 de septiembre de 2007 se llevó a cabo un aumento de capital, aprobado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007, mediante la emisión de 196.000.000 acciones ordinarias para atender al pago de la contraprestación acordada para la adquisición de la totalidad el capital social de Compass Bancshares, Inc.

Además, la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 2004 acordó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital hasta el importe nominal máximo del importe representativo del 50% del capital social de la sociedad suscrito y desembolsado en la fecha de adopción del acuerdo, esto es 830.758.750,54 euros. El plazo del que disponen los administradores para efectuar esta ampliación de capital es el legal, esto es 5 años. La única disposición hasta la fecha realizada por BBVA con cargo a dicha autorización es la ampliación de capital que, por un importe de 78.947.368,22 euros, tuvo lugar en noviembre de 2006.

Al margen de los acuerdos anteriores, se informa de que la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de marzo de 2006 acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir, en el plazo legal máximo de cinco años, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de 105.000 millones de euros, habiendo sido dicho importe aumentado en 30.000

millones de euros por la Junta General Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2007, hasta alcanzar un límite total conjunto de 135.000 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2007, no existen ampliaciones de capital significativas en curso en las entidades del Grupo Financiero.

A lo largo de los ejercicios 2007 y 2006 las sociedades del Grupo han realizado las siguientes transacciones con acciones emitidas por el Banco:

CONCEPTOS	Nº acciones	Millones de euros
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2005</b>	<b>7.609.267</b>	<b>96</b>
+ Compras	338.017.080	5.677
- Ventas	(337.319.748)	(5.639)
+/- Otros movimientos	(394)	(1)
- Derivados sobre acciones BBVA	-	14
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2006</b>	<b>8.306.205</b>	<b>147</b>
+ Compras	921.700.213	16.156
- Ventas	(914.169.726)	(16.041)
+/- Otros movimientos	-	(1)
- Derivados sobre acciones BBVA	-	128
<b>Saldo a 31 de diciembre de 2007</b>	<b>15.836.692</b>	<b>389</b>

El precio medio de compra de acciones en el ejercicio 2007 fue de **17,53** euros por acción y el precio medio de venta de acciones en el ejercicio 2007 fue de **17,51** euros por acción.

Los resultados netos generados por transacciones con acciones emitidas por el Banco se registraron en el patrimonio neto en el capítulo "Fondos Propios-Reservas". A 31 de diciembre de 2007, dicho importe ascendía a un **importe negativo de 26** millones de euros.

El Banco y algunas sociedades consolidadas de carácter instrumental poseían, a 31 de diciembre de 2007 y 2006, **15.836.692** y **8.306.205** acciones respectivamente, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. representativas del **0,423%** y **0,233%** en 2007 y 2006, respectivamente, del capital social en circulación. El valor contable de esas acciones era de **389** y **147** millones de euros a 31 de diciembre de 2007 y 2006 respectivamente. Durante el ejercicio 2007, el porcentaje de acciones en autocartera del Grupo ha oscilado entre un mínimo de **0,136%** y un máximo de **1,919%** del capital (entre un 0,020% y un 0,858% durante 2006).

FECHA	SOCIEDAD	Nº ACCIONES	% DEL CAPITAL
31 de diciembre de 2007	BBVA	291.850	0,008%
	Corporación General Financiera	15.525.688	0,414%
	Otros	19.154	0,001%
	<b>Total</b>	<b>15.836.692</b>	<b>0,423%</b>
31 de diciembre de 2006	BBVA	2.462.171	0,069%
	Corporación General Financiera	5.827.394	0,164%
	Otros	16.640	0,000%
	<b>Total</b>	<b>8.306.205</b>	<b>0,233%</b>

#### b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. No obstante, los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de la Entidades de Crédito, prevén la necesidad de informar al Banco de España con carácter previo a la adquisición o enajenación de participaciones significativas en entidades de crédito españolas.

#### c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

A 31 de diciembre de 2007, BBVA no tenía noticia de la existencia en su capital social de participación significativa alguna a excepción de la ostentada por D. Manuel Jove Capellán quien a dicha fecha poseía una participación significativa del 5,010% del capital social de BBVA a través de las sociedades IAGA Gestión de Inversiones, S.L., Bourdet Inversiones, SICAV, S.A. y Doniños de Inversiones, SICAV, S.A.. Además, The Bank of New York International Nominees, Chase Nominees Ltd y State Street Bank and Trust Co. en su condición de Bancos Custodios/depositarios internacionales, ostentan respectivamente a dicha fecha un 4,16%, un 5,76% y un 5,90% del capital social de BBVA.

**d) Cualquier restricción al derecho de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

**e) Los pactos parasociales**

BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA.

**f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad**

De conformidad con el Reglamento del Consejo de la sociedad, la designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene de designar por cooptación Vocales en caso de que se produjese alguna vacante.

En uno y otro caso, las personas que se propongan para ser designados Consejeros deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa singular aplicable a las entidades financieras, y en los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración formulará sus propuestas a la Junta General de accionistas de la Sociedad procurando que en la Composición del consejo los consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros

Las propuestas de nombramiento o de reelección de consejeros que el Consejo haga a la Junta General de accionistas de la Sociedad y los acuerdos de nombramiento de consejeros por cooptación que haga el Consejo de Administración se aprobarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y previo informe de esta Comisión en el caso de los restantes consejeros.

Los acuerdos y deliberaciones del Consejo se harán sin el concurso del Consejero cuya reelección se proponga que, si está presente, deberá ausentarse de la reunión.

**Modificación de los estatutos de la Sociedad**

El artículo 30 de los Estatutos Sociales de BBVA establece que es facultad de la Junta General de Accionistas modificar los Estatutos de la Sociedad, así como confirmar o rectificar la interpretación que de los mismos haga el Consejo de Administración.

Para ello se estará al régimen establecido en la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 144 y siguientes.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la sociedad y modificación de este párrafo segundo del presente artículo, habrá de concurrir a la Junta, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda, el 60 por ciento de dicho capital.

**g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.**

Los Consejeros ejecutivos ostentan amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que ostentan.

Por otro lado, y en relación con la capacidad del Consejo de Administración para emitir acciones de BBVA, la Junta General celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 acordó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la

facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital hasta el importe nominal máximo del importe representativo del 50% del capital social de la sociedad suscrito y desembolsado en la fecha de adopción del acuerdo, esto es 830.758.750,54 euros. El plazo del que disponen los administradores para efectuar esta ampliación de capital es el legal, esto es 5 años. La única disposición hasta la fecha realizada por BBVA con cargo a la presente autorización se realizó en noviembre de 2006 por un importe de 78.947.368,22 euros.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2007 autorizó a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses pudiera adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

**h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.**

No se conoce ningún acuerdo que pudiera dar lugar a cambios en el control del emisor.

**i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

Los consejeros ejecutivos del Banco (Presidente, Consejero Delegado y Consejero Secretario General) tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese por causa que no sea debida a su propia voluntad, jubilación, invalidez, o incumplimiento grave de sus funciones, cuyo importe y condiciones se detallan en la Nota 57 de la Memoria.

Además el Banco tiene reconocido a favor de algunos de los miembros de su equipo directivo, 59 Directivos, el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese que no sea debido a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones y cuyo importe será calculado por un lado en función de su retribución anual y la antigüedad en la empresa y por otro de las cantidades correspondientes a los derechos pasivos acumulados en cada caso.

Por otro lado, el Banco ha acordado con algunos empleados (50 técnicos y especialistas) cláusulas de indemnización para el caso de despido improcedente cuyos importes están calculados en función de las condiciones salariales y profesionales de cada uno de ellos.

*Informe sobre la Política de Retribuciones del  
Consejo de Administración de BBVA*

Grupo **BBVA**

4 de febrero de 2008

---

<b>Sección</b>	<b>Página</b>
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
Objeto del Informe	2
Marco de referencia en materia de gobierno corporativo	2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	4
<b>Principios generales de la Política Retributiva de los consejeros</b>	<b>7</b>
<b>Sistema retributivo de consejeros ejecutivos</b>	<b>9</b>
Retribución fija	9
Retribución variable	10
Incentivación a largo plazo	12
Distribución de la retribución total anual	16
Sistema de previsión social	16
Otras retribuciones	18
<b>Principales características de los contratos de los consejeros ejecutivos</b>	<b>19</b>
<b>Sistema retributivo de consejeros no ejecutivos</b>	<b>20</b>
Retribución fija	21
Sistema de retribución con entrega diferida de acciones	22
<b>Evolución de la retribución total del Consejo y Política futura</b>	<b>24</b>
<b>Resumen ejecutivo de los conceptos retributivos anuales percibidos por los miembros del Consejo de Administración</b>	<b>25</b>
Consejeros ejecutivos	25
Consejeros no ejecutivos	26



## Introducción

### Objeto del Informe

Este informe recoge la política retributiva de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, que se expone siguiendo los principios de máxima transparencia e información en materia de remuneraciones que esta institución viene aplicando en sus documentos de información pública, en la forma que viene recogida en los Estatutos Sociales, tratando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que son aquellos que tienen delegadas facultades de administración con carácter permanente, desempeñan funciones de Alta Dirección o son empleados de la sociedad o entidades de su Grupo, de la de los consejeros no ejecutivos, que forman con su concurso la voluntad de los órganos sociales.

El informe contiene una descripción de los principios básicos de la política retributiva del Banco en lo que se refiere a los miembros del Consejo de Administración, tanto ejecutivos como no ejecutivos, así como una presentación detallada de los distintos elementos que componen su retribución, desarrollada sobre la base del contenido de los Estatutos Sociales de BBVA y del Reglamento del Consejo.

### Marco de referencia en materia de Gobierno Corporativo de BBVA

El Consejo de Administración de BBVA es consciente de la importancia que para las grandes instituciones tiene contar con un Sistema de Gobierno Corporativo que establezca unos estándares que orienten la estructura y el funcionamiento de sus órganos sociales en interés de la Sociedad y de sus accionistas. Uno de los principales objetivos de BBVA es la creación de valor a largo plazo y una de las principales premisas para lograr la consecución de este objetivo es la existencia de un sistema de gobierno corporativo adecuado.

Así, el Consejo de Administración cuenta con un Reglamento que, recogiendo los principios y elementos que conforman el Sistema de Gobierno Corporativo de BBVA, comprende las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, y los derechos y deberes de los consejeros en el desempeño de sus cometidos que conforman el Estatuto del Consejero.

El Reglamento del Consejo reserva a este órgano las facultades de adoptar las decisiones sobre la retribución de los consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

El texto del Reglamento del Consejo se encuentra a disposición de accionistas e inversores en la página web de la Sociedad ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

De acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo a nivel internacional el Consejo de Administración de BBVA ha constituido, para el mejor desempeño de sus funciones, distintas Comisiones que le asisten en aquellas cuestiones que correspondan a materias de su competencia.

A estos efectos el Consejo de Administración ha constituido las Comisiones que a continuación se indican, detallando los vocales miembros de cada una de ellas:

### Comisiones del Consejo

Apellidos y nombre	Comisión Delegada Permanente	Auditoría y Cumplimiento	Nombramiento y Retribuciones	Riesgos
Francisco González Rodríguez	●			
José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché	●			
José Maldonado Ramos				●
Tomás Alfaro Drake		●		
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	●		●	
Rafael Bermejo Blanco		●		●
Ramón Bustamante y de la Mora		●		●
José Antonio Fernández Rivero				●
Ignacio Ferrero Jordi	●		●	
Román Knörr Borrás	●			
Carlos Loring Martínez de Irujo		●	●	
Enrique Medina Fernández	●			●
Susana Rodríguez Vidarte		●	●	

Este sistema de organización del Consejo de Administración exige, debido al elevado número de reuniones que celebran tanto el Consejo como sus Comisiones y al amplio contenido de las materias que en ellas se tratan, una especial dedicación de todos sus miembros, incluyendo los consejeros no ejecutivos, dedicación que, junto con la responsabilidad inherente al cargo y al régimen de incompatibilidades impuesto por el Reglamento del Consejo del Banco, constituyen los elementos fundamentales del sistema retributivo de estos últimos.

## Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Entre las Comisiones del Consejo destaca, a los efectos de este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como órgano que asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de consejeros como en aquellos otros de carácter retributivo que le son atribuidas en el Reglamento del Consejo, velando por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Esta Comisión estará formada por un mínimo de tres vocales que serán designados por el Consejo de Administración. Todos sus miembros deberán ser consejeros externos, y la mayoría de ellos independientes, al igual que su Presidente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estaba compuesta a 31 de diciembre de 2007 por cuatro consejeros, todos ellos independientes, cuyos nombres, cargos y fecha de nombramiento y reelección se detallan a continuación:

Apellidos y nombre	Cargo	Fecha de nombramiento	Fecha de la última reelección
Carlos Loring Martínez de Irujo	Presidente	30.03.2004	28.03.2007
Juan Carlos Álvarez Mezquíriz	Vocal	28.02.2002	28.03.2007
Ignacio Ferrero Jordi	Vocal	28.01.2000	28.03.2007
Susana Rodríguez Vidarte	Vocal	28.03.2007	

Esta Comisión se reúne con la frecuencia que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, convocada por su Presidente. Durante el ejercicio 2007 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 7 ocasiones.

Los acuerdos en estas reuniones se adoptan por mayoría absoluta de votos, presentes o representados, si bien conforme a la delegación conferida por el Consejo con carácter mancomunado a los miembros de la Comisión para determinar las compensaciones de los consejeros ejecutivos, los miembros de la Comisión deberán adoptar un acuerdo unánime para decidir sobre estas cuestiones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones:

- Formular al Consejo para que este proponga a la Junta General las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros independientes y emitir el correspondiente informe al Consejo en el caso de los restantes consejeros.

A estos efectos la Comisión evaluará las competencias, conocimientos y experiencias que se requieran en el Consejo así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación que se considerase necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades que los Órganos de Gobierno de la Sociedad tengan en cada momento.

La Comisión velará porque al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos –cuando sea escaso o nulo el número de consejeras- a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Asimismo la Comisión al formular las propuestas que le corresponda hacer para el nombramiento y reelección de consejeros tomará en consideración, por si las considerara idóneas, las solicitudes que pudieran formularse por cualquier miembro del Consejo de potenciales candidatos para cubrir las vacantes que se hubieren producido.

- En caso de producirse la vacante en el cargo de Presidente del Consejo o de primer ejecutivo de la Sociedad, examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo haciendo las propuestas al Consejo que correspondan para que dicha sucesión se produzca de manera ordenada y bien planificada.
- Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de su percepción.
- Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente, del Consejero Delegado y de los demás consejeros ejecutivos del Banco, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
- Someter al Consejo de Administración un informe anual sobre la política de retribuciones de los consejeros.
- Informar de los nombramientos y ceses de los altos directivos y proponer al Consejo la política de retribución de éstos, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo o le fueren atribuidas por decisión del Consejo de Administración, entre las destacan las relacionadas con el procedimiento de evaluación del funcionamiento de la Comisión y del desempeño de las funciones del Presidente del Consejo y el nombramiento y cese del Secretario del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar, de conformidad con el Reglamento del Consejo de BBVA, la asistencia a las sesiones de las personas que, dentro de la organización del Grupo, tengan conocimientos o responsabilidades relacionados con alguno de los asuntos a tratar por la Comisión y contar con el asesoramiento externo que fuere necesario para formar criterio sobre las cuestiones de su competencia.

De acuerdo con las funciones anteriormente enumeradas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña un papel esencial en las cuestiones retributivas del Consejo de Administración del Banco que se detallan en los siguientes apartados de este informe.

A estos efectos cabe indicar que en el desarrollo de sus funciones relacionadas con materias retributivas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, para la toma de decisiones retributivas, ha contado durante el ejercicio 2007 con el asesoramiento de los servicios internos de BBVA y el asesoramiento e información de mercado facilitados por las principales firmas globales de consultoría en materia de compensación de consejeros y altos directivos como son Watson Wyatt Worldwide y Towers Perrin. Watson Wyatt ha colaborado asimismo con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la elaboración del presente informe.

## Principios generales de la Política Retributiva de consejeros de BBVA

BBVA entiende el esquema de compensación como un elemento clave para la creación de valor. Para ello cuenta con un sistema retributivo avanzado basado en la generación recíproca de valor para los empleados y para el Grupo y alineado con los intereses de los accionistas. Este sistema recoge los estándares y principios de las mejores prácticas nacionales e internacionales generalmente aceptadas en materia de buen gobierno de sociedades, los cuales han sido convenientemente adaptados a la naturaleza, estructura y evolución del Banco.

El sistema de retribución de BBVA tiene en cuenta los siguientes principios:

- Recompensar el nivel de responsabilidad y la consecución de resultados.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.
- Contar con una referencia de mercado a través de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio líderes en el sector de consultoría de recursos humanos.
- Atraer y retener a los mejores profesionales.

Este sistema retributivo se aplica a toda la plantilla de BBVA, adaptándose según corresponda a cada puesto en atención a las variables de responsabilidad y evolución profesional. Para los miembros del Órgano de Administración de BBVA y su Alta Dirección se contemplan las peculiaridades que les son propias.

Así, la política de retribuciones de BBVA para los miembros de su Consejo de Administración separa el sistema retributivo de los consejeros ejecutivos del que resulta aplicable a los consejeros no ejecutivos.

### **Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos**

Para los consejeros ejecutivos se ha establecido un sistema en el que se prima su condición de ejecutivos, aplicando los conceptos retributivos utilizados universalmente por las grandes compañías internacionales cotizadas para remunerar a su alta administración.

Estos conceptos se incluyen en el texto del artículo 50.bis de los Estatutos Sociales de BBVA y se corresponden con aquellos que se aplican también con carácter general para los miembros de su Alta Dirección.

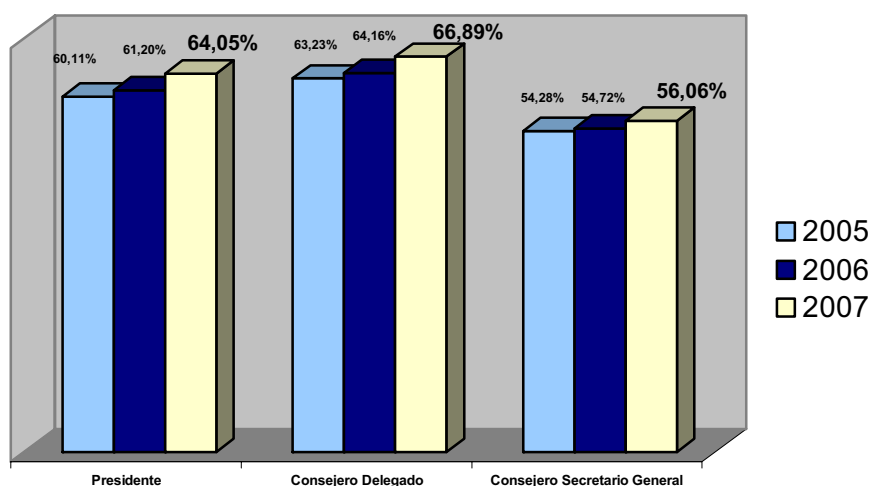
La política retributiva de los consejeros ejecutivos, alineada con la política retributiva general del Grupo, se estructura tomando en consideración el contexto de coyuntura y resultados de la Compañía y considera, entre otros, los siguientes factores:

- Una retribución fija, que tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de estas funciones, velando porque sea competitiva con la aplicada en funciones equivalentes en el conjunto de las principales instituciones financieras internacionales de los principales países europeos y los Estados Unidos.

- Una retribución variable anual directamente vinculada a los resultados del Grupo, cuya cuantía está supeditada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses de los accionistas.
- Un incentivo a largo plazo ligado a objetivos de creación de valor para el Grupo a medio y largo plazo.

La tendencia seguida en la retribución total de los consejeros ejecutivos durante los últimos años ha sido evolucionar de acuerdo a las mejores prácticas de mercado, incrementando anualmente el peso de la retribución variable respecto a la fija.

En el gráfico siguiente se describe la evolución del peso de la retribución variable de los consejeros ejecutivos sobre la retribución total (suma de retribución fija y variable).



### Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos

El sistema retributivo que corresponde a los consejeros no ejecutivos no está fundado en la remuneración por dietas de asistencia a las reuniones, sino que se basa en los criterios de responsabilidad, dedicación e incompatibilidades inherentes al cargo, y cuenta con dos elementos:

- Una retribución fija anual atribuida por ostentar la condición de Consejero y otra para los miembros de las diferentes Comisiones, dando una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente de cada Comisión y fijándose el importe relativo según la naturaleza de las funciones atribuidas a cada Comisión.
- Un sistema de entrega diferida en acciones por el que se asigna anualmente a sus beneficiarios un número de “acciones teóricas” que serán entregadas, en su caso, en la fecha de su cese en su condición de consejeros, por cualquier causa no debida al incumplimiento grave de sus funciones, en línea con las mejores prácticas internacionales en materia de gobierno corporativo.

## Sistema retributivo de los consejeros ejecutivos del BBVA

Como se ha indicado anteriormente, la estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos está regulada en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales del Banco y se corresponde con aquella que se aplica también con carácter general para los miembros de su Alta Dirección.

Así, los consejeros ejecutivos de BBVA tienen el derecho a percibir una retribución por la prestación de sus funciones que consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta Dirección del Banco, que podrán comprender entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. Asimismo se establece en dicho artículo la existencia de una parte asistencial que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social. En caso de cese no debido al incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización.

En los contratos suscritos con cada uno de los consejeros ejecutivos por los consejeros independientes miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en ejercicio de la delegación conferida al efecto por el Consejo de Administración, se determinan sus respectivas retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico, que comprenden aquellos conceptos recogidos en el mencionado artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y que son analizados en detalle a continuación:

### **Retribución fija**

La retribución fija de los consejeros ejecutivos fue determinada, como antes se ha indicado, en sus respectivos contratos, suscritos con fecha 10 de mayo de 2001 en el caso del Presidente y el Consejero Secretario General y con fecha 29 de enero de 2002 en el caso del Consejero Delegado.

Su actualización, prevista en dichos contratos, es determinada anualmente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y sobre la base de estudios y análisis encaminados a establecer compensaciones que resulten adecuadas de acuerdo con la práctica de los mercados internacionales, siendo posteriormente aprobada por el Consejo de Administración.

Además, la Comisión toma en consideración otros factores como los incrementos medios de los miembros del Comité de Dirección y las características específicas de cada puesto, así como la siguiente información retributiva proporcionada por las principales firmas de consultoría en materia de compensación de directivos:

- Informe de prácticas de mercado en retribuciones a consejeros ejecutivos de España, Reino Unido, Francia, Suiza y Estados Unidos.
- Análisis retributivo de mercado para los consejeros ejecutivos, cuyo contenido incluye el posicionamiento de los consejeros ejecutivos de BBVA respecto al Mercado, entendido como el grupo de referencia de entidades financieras de los Estados Unidos, Europa y las empresas que conforman el Eurotop 100.



Así, cada año la Comisión determina la retribución fija de cada consejero ejecutivo para el año en curso, que es propuesta al Consejo para su aprobación, con la aquiescencia de los consejeros ejecutivos.

La evolución de la retribución fija de los consejeros ejecutivos es la que se muestra a continuación:

	2008	2007	2006
Presidente	1.927.706	1.827.209 €	1.740.199 €
Consejero Delegado	1.425.448	1.351.136 €	1.286.796 €
Consejero Secretario General	665.693	622.143 €	581.442 €

### Retribución variable

El modelo de incentivación variable aplicable a los consejeros ejecutivos fue aprobado por el Consejo de Administración previo análisis realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que determinó utilizar los elementos del sistema establecido con carácter general a la Alta Dirección del Grupo, en lo que resultara aplicable, teniendo en cuenta las especificidades propias de los consejeros ejecutivos, que imposibilitan la aplicación estandarizada del sistema, lo que hizo necesario definir un esquema propio, dentro del marco corporativo, a través de una fijación de objetivos y una evaluación individual de cada uno de ellos, a lo que se añade, en su caso, los correspondientes incentivos multiplicadores aplicables a la Alta Dirección que correspondan.

De la misma manera, el Consejo de Administración aprobó los objetivos que resultarían de aplicación a la retribución variable para los consejeros ejecutivos.

Los objetivos e indicadores a considerar y la evolución de la retribución variable de los consejeros ejecutivos en función del nivel de consecución de dichos indicadores fueron previamente determinados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en base a la siguiente información:

- Estudio de las métricas para la retribución variable anual en grandes bancos europeos, en el que se realiza un análisis de los indicadores utilizados por los principales bancos europeos para la determinación de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.
- Análisis de la evolución de la retribución variable anual y del beneficio atribuido obtenido en el periodo 2003-2006 en los principales bancos europeos de referencia. Así, la evolución de las variables en términos anuales equivalentes durante este período es la que se detalla a continuación:

	Incremento Anual Equivalente		
	Beneficio Atribuido	Bonus Anual del Primer Ejecutivo	Retribución Total (*) del Primer Ejecutivo
Mediana	26%	22%	16%
Media	30%	28%	18%
<b>BBVA</b>	<b>29%</b>	<b>16%</b>	<b>12%</b>

(\*) Retribución Total = Salario + Bonus Anual

Los indicadores considerados en el año 2007 para la determinación de la retribución variable anual de los consejeros ejecutivos se vinculan a los objetivos de resultados del Grupo, a su Ratio de Eficiencia y a indicadores propios de planes de crecimiento y específicos de su función. La distribución para cada consejero ejecutivo es la siguiente:

	Objetivos de resultados del Grupo	Objetivo de Ratio de Eficiencia del Grupo	Objetivos específicos de la función
Presidente	70%	30%	
Consejero Delegado	70%	20%	10%
Consejero Secretario General	50%		50%

BBVA ha elegido el Beneficio Económico Añadido (BEA) como principal indicador para medir los objetivos del Grupo a efectos retributivos, al considerar que mide de manera más adecuada la rentabilidad obtenida por sus accionistas en cada uno de los 30 negocios del Grupo. En dicha medición, la rentabilidad se corrige -de modo homogéneo- por los riesgos incurridos en cada negocio y el coste de mercado de dicho riesgo. Con ello se permite alinear aún más los intereses de los gestores de la entidad con los de sus accionistas.

Técnicamente, el BEA es el resultado de sustraer del Beneficio Económico (BE) el producto del capital utilizado en cada negocio por el coste del mismo, o tasa de retorno esperada por los inversores. El Beneficio Económico se distingue del Beneficio Contable por la utilización del criterio de mercado frente al criterio de devengo regulatorio en determinadas operativas. Conceptualmente, el BEA es el beneficio generado por encima de las expectativas del mercado en términos de remuneración al capital.

Para la determinación de la cifra de retribución variable anual en función del cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados se han establecido, en base a los datos de mercado, unas escalas para cada indicador siguiendo un criterio de crecimiento de la retribución variable más moderado que la práctica general del mercado para crecimientos equivalentes de resultados, como queda reflejado en los análisis anteriormente mencionados.

A estos mismos efectos y al igual que para el resto de la Alta Dirección, se aplica un multiplicador que premia especialmente los resultados obtenidos por encima de los objetivos asignados.

Considerando todos los elementos anteriormente descritos, a continuación se detalla la evolución de la retribución variable anual percibida por los consejeros ejecutivos:

	2008 <sup>(*)</sup>	2007 <sup>(*)</sup>	2006 <sup>(*)</sup>
Presidente	3.801.565 €	3.254.892 €	2.744.450 €
Consejero Delegado	3.183.304 €	2.730.163 €	2.303.980 €
Consejero Secretario General	886.435 €	793.771 €	702.756 €

<sup>(\*)</sup> Los datos de 2008 corresponden a la retribución variable devengada en el ejercicio 2007 que serán cobrados en febrero de 2008.

Los datos de 2007 corresponden a la retribución variable devengada en el ejercicio 2006 cobrados en febrero de 2007.

Los datos de 2006 corresponden a la retribución variable devengada en el ejercicio 2005 cobrados en febrero de 2006.

El sistema retributivo variable propuesto para 2008 es el mismo que el vigente en el 2007.

A efectos comparativos, a continuación, se detallan los datos más significativos de los principales ratios financieros y de la evolución de la retribución variable devengada en cada año por los consejeros ejecutivos:

La evolución de los resultados vs. retribución variable es la siguiente:

	2007	2006	% Variación 06-07
Beneficio atribuido	6.126.369 €	4.735.879 €	29,4%
BEA	4.814.043 €	3.599.491 €	33,7%
Retribución variable: Presidente <sup>(*)</sup>	3.801 €	3.255 €	16,8%
Retribución variable: Consejero Delegado <sup>(*)</sup>	3.183 €	2.730 €	16,6%
Retribución variable: Consejero Secretario General <sup>(*)</sup>	886 €	794 €	11,6%

Las cifras en miles de euros.

<sup>(\*)</sup> Las cifras de retribución variable se corresponden con la devengada en cada ejercicio.

### Incentivación a largo plazo

Con el objeto de motivar, fidelizar e incentivar a los miembros del equipo directivo de acuerdo con los objetivos de creación de valor a medio y largo plazo, BBVA ha considerado conveniente el establecimiento de un plan de incentivación a largo plazo para el período comprendido entre 2006 y 2008 cuyo contenido y aplicación fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 de marzo de 2006.

El Plan se dirige al equipo directivo de BBVA, incluyendo a los consejeros ejecutivos y miembros del Comité de Dirección que tuviesen dicha consideración a 1 de enero de 2006, sin perjuicio de la posible incorporación o baja de beneficiarios al Plan durante su período de vigencia.

Al inicio del Plan se asignó a cada beneficiario un determinado número de “acciones teóricas” que podrán dar lugar a la entrega de acciones de BBVA a su finalización. Estas “acciones teóricas” no tienen la consideración de acciones a efectos jurídicos, por lo que no suponen en ningún caso la concesión de derechos políticos ni económicos sobre las acciones del Banco. Únicamente en el momento de la liquidación del Plan se producirá la entrega de acciones de BBVA a los beneficiarios del Plan.

El número de acciones de BBVA finalmente entregadas a los beneficiarios dependerá de la evolución de la retribución total para el accionista (TSR: Total Shareholder Return) del Banco durante el periodo 2006-2008 en comparación a la evolución de este mismo indicador respecto de los bancos europeos de referencia seleccionados al inicio del plan tomando en consideración su capitalización bursátil, diversificación del negocio y posicionamiento geográfico.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta General que aprobó el Plan de Incentivación a Largo Plazo, en el que se facultaba al Consejo de Administración para adaptar el contenido del plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a BBVA como a los bancos de referencia, el Consejo de Administración, a la vista de las operaciones societarias que han afectado a alguno de los bancos de referencia, ha acordado modificar la relación de entidades, a los efectos de que el Plan permanezca en los términos y condiciones inicialmente aprobados.

Así, la lista de entidades de referencia queda compuesta de la siguiente manera:

Banco	País
BNP Paribas	Francia
Société Générale	Francia
Deutsche Bank	Alemania
Unicredito Italiano	Italia
Santander	España
Intesa Sanpaolo	Italia
Credit Agricole	Francia
Barclays	Reino Unido
Halifax Bank of Scotland	Reino Unido
Lloyds TSB Group	Reino Unido
Royal Bank of Scotland	Reino Unido
UBS	Suiza
Credit Suisse	Suiza

El objetivo identificado como TSR obedece a la importancia otorgada en BBVA al alineamiento de la retribución del Equipo Directivo con la generación de valor para el accionista.

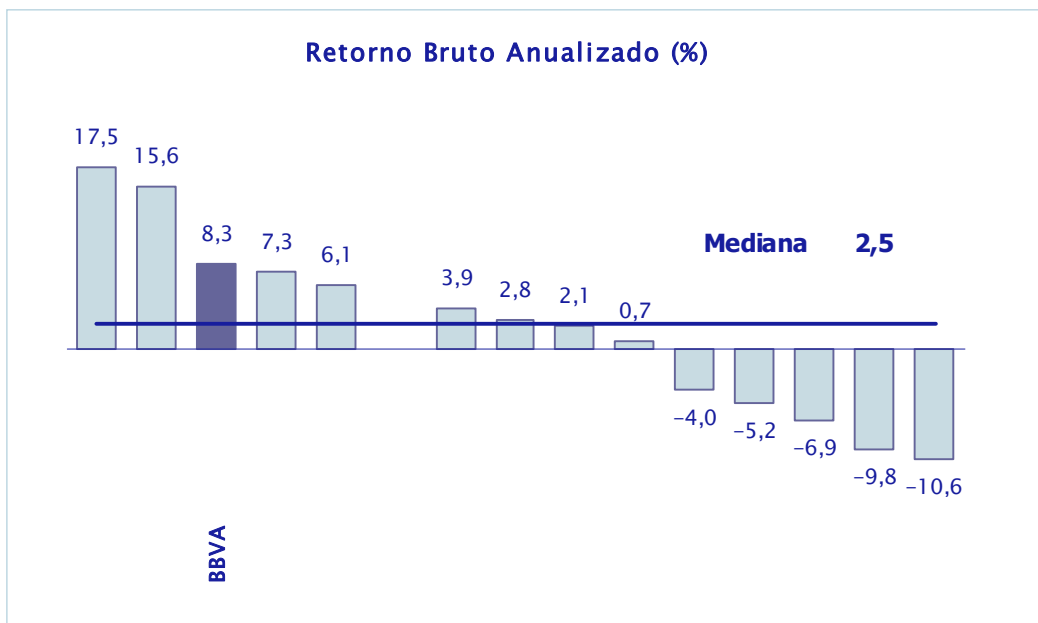
Para la determinación del TSR y con el fin de evitar movimientos atípicos en el indicador, se tiene en cuenta como valores de referencia, tanto en la fecha de inicio como en la de finalización del Plan, la media móvil de cotización de las acciones de 31 sesiones bursátiles. Estas 31 sesiones recogerán, además de la sesión del día, las 15 sesiones anteriores y las 15 posteriores a la fecha en cuestión, ya sea la de inicio o la fecha de finalización del Plan.

Así, en función del puesto ocupado por la evolución del indicador TSR de BBVA en comparación con las entidades bancarias de referencia a la finalización del Plan, se establecerá un coeficiente multiplicador que aplicado al número de “acciones teóricas” inicialmente asignadas a cada beneficiario determinará el número de acciones de BBVA a entregar a cada uno de ellos.

Este coeficiente, determinado al inicio del Plan, ha sido modificado por acuerdo del Consejo de Administración por las razones anteriormente expuestas, quedando establecido de la siguiente manera:

Ranking TSR 2006-2008	Coeficiente multiplicador
1º	2
2º	1,56
3º	1,42
4º	1,33
5º	1,14
6º	1,04
7º	0,95
8º	0,85
9º	0,76
10º	0,62
11º	0,48
12º	0,44
13º	0
14º	0

En el siguiente gráfico se detalla a título informativo la evolución del TSR frente a los bancos europeos de referencia desde la fecha de inicio del Plan hasta el 31 de diciembre de 2007.



Fuente: Elaboración propia por área financiera de BBVA basada en datos públicos.

Además, en el Plan se establecen una serie de requisitos cuyo cumplimiento se requiere para que los beneficiarios puedan recibir las acciones correspondientes a la finalización del Plan:

1. Que el beneficiario permanezca como empleado (o consejero ejecutivo) de BBVA en la fecha de liquidación del Plan (excepto en el caso de jubilaciones o de la declaración de invalidez o fallecimiento), y
2. Que obtenga, de acuerdo con el método de evaluación seguido para los Directivos del Grupo, una evaluación media de actuación en el período 2006-2008 de 100 puntos.

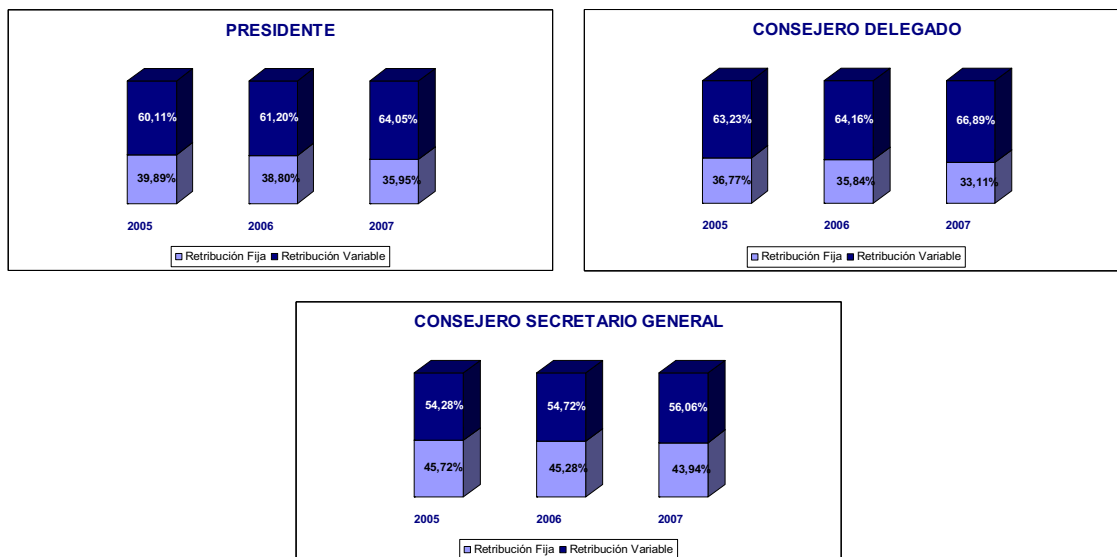
Toda la información relativa al Plan de retribución a largo plazo basado en la entrega de acciones BBVA se encuentra disponible en la página web de la Entidad ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)) y en la información remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que puede ser consultada a través de su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

El número de “acciones teóricas” asignadas para los consejeros ejecutivos es el siguiente:

Nº acciones teóricas asignadas	
Presidente	320.000
Consejero Delegado	270.000
Consejero Secretario General	100.000

## Distribución de la retribución total anual (retribución fija y variable)

La importancia relativa de los conceptos retributivos variables anuales respecto a los fijos en los tres últimos años para los tres consejeros ejecutivos (Presidente, Consejero Delegado y el Consejero Secretario General) se detallan a continuación<sup>(\*)</sup>.



<sup>(\*)</sup> Las cifras de retribución variable corresponden a las efectivamente cobradas en cada ejercicio. En la retribución correspondiente a 2006 no se incluye el importe del incentivo plurianual correspondiente a los años 2003 a 2005 que fue cobrado en 2006.

La distribución de la retribución total entre fijo y variable anual de los consejeros ejecutivos del Grupo BBVA está alineado con la práctica del mercado europeo.

## Sistema de previsión social

De acuerdo con el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales y el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, se ha establecido para los consejeros ejecutivos un sistema de previsión social en la modalidad de prestación definida para cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad y fallecimiento. Las prestaciones serán pagaderas mediante una renta vitalicia anual, cuyo importe se calculará en función de unos parámetros previamente definidos, en base a las condiciones pactadas y reflejadas, con cada uno de ellos, en sus respectivos contratos.

### a) Jubilación

Se reconoce a los consejeros ejecutivos el derecho a percibir una pensión anual de jubilación cuyo importe se calculará sobre la base de la retribución total anual media que hubiera percibido en los dos últimos años anteriores a su jubilación por los conceptos de retribución fija y una parte de la retribución variable.

La cuantía de la pensión se corresponderá, en el caso del Consejero Delegado, con la totalidad de la cantidad resultante, mientras que en el caso del Presidente y el Consejero

Secretario General será determinada en función del tiempo de antigüedad efectiva de cada uno en el Banco hasta los 65 y 62 años respectivamente, con un mínimo del 65% en ambos casos y un máximo del 100% en el caso del Presidente y del 85% en el caso del Consejero Secretario General.

#### **b) Invalidez**

Sobre las mismas bases que la pensión de jubilación, se reconoce a los consejeros ejecutivos una pensión de invalidez por una cuantía igual al importe máximo de su pensión de jubilación para el supuesto de que estando en el ejercicio de su cargo se produjese la incapacidad permanente total o absoluta.

#### **c) Fallecimiento**

Para el caso de fallecimiento, se concederá una pensión de viudedad del 70% del importe máximo de la pensión de jubilación en los casos del Presidente y el Consejero Delegado y del 55% en el caso del Consejero Secretario General, y una pensión de orfandad para los hijos de edad igual o inferior a 26 años que suponga para cada uno el 20% de la pensión máxima de jubilación en cada caso, si bien la acumulación de las pensiones de viudedad y orfandad, en ningún caso, podrán superar el 100% de las percepciones pensionables del causante en el momento del fallecimiento.

Todas las cuantías mencionadas anteriormente se reducirán en el importe de las pensiones de la Seguridad Social que perciban los beneficiarios en cada caso.

Las provisiones registradas al cierre del ejercicio 2007 para atender a los compromisos asumidos en materia de previsión social respecto de los consejeros ejecutivos son las siguientes:

	2007
Presidente	61.318.661 €
Consejero Delegado	46.399.795 €
Consejero Secretario General	7.713.629 €

De esta cantidad total acumulada, se han dotado 12.503.892 euros con cargo a los resultados del ejercicio 2007. Cabe indicar que la mayor parte de estos compromisos se encuentran asegurados mediante pólizas de seguros, de los que es beneficiario BBVA, contratadas con una compañía aseguradora perteneciente al Grupo.



### Otras retribuciones

Los consejeros ejecutivos, en su conjunto, han percibido adicionalmente otras retribuciones durante el ejercicio 2007, correspondientes, entre otros, a renting de vehículos y seguros, cuyo importe total se detalla a continuación:

	2007	2006
Presidente	7.753 €	7.648 €
Consejero Delegado	14.459 €	13.975 €
Consejero Secretario General	10.553 €	15.048 €

A la fecha de elaboración del presente Informe no existen ni créditos ni avales concedidos por BBVA ni por ninguna de las sociedades de su Grupo a favor de los consejeros ejecutivos.

## Principales características de los contratos de consejeros ejecutivos del BBVA

Los contratos de los consejeros ejecutivos firmados en 2001 y 2002 son indefinidos, ad personam y recogen las condiciones salariales y los elementos retributivos que se citan en el artículo 50.bis de los Estatutos de BBVA que han sido descritos en el apartado correspondiente de este informe, sin que en ellos figure ningún plazo de preaviso.

El Presidente del Consejo tendrá el derecho a jubilarse como ejecutivo en cualquier momento a partir de los 65 años y el Consejero Delegado y el Consejero Secretario General también ambos a partir de los 62 años, todos ellos con el porcentaje máximo establecido en sus respectivos contratos para la pensión de jubilación, y cumplida esa edad, por consolidarse el derecho a percibir la pensión que corresponda, se extinguirá el derecho a la indemnización contractualmente pactada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.bis de los Estatutos Sociales los contratos suscritos por los consejeros ejecutivos con los consejeros miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo les reconocen el derecho a percibir una indemnización, en caso de cese por causa que no sea debida a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones, que consistirá en la cantidad que resulte de multiplicar por cinco veces la cifra determinada por la retribución bruta que hubiese percibido en el último año anterior a la pérdida de su condición de consejero ejecutivo, en los casos del Presidente y el Consejero Secretario General, y de la media de los dos últimos años en el caso del Consejero Delegado, por la suma de los conceptos de cantidad fija y parte de la retribución variable anual.

Adicionalmente a lo anterior, y con las mismas condiciones, el consejero ejecutivo tendrá derecho a percibir una suma determinada por la cantidad en que se valoren los derechos pasivos acumulados, según cálculo actuarial y de acuerdo con los requerimientos en materia de pensiones en el momento de resolución del contrato.

Además en el momento de producirse el cese como consejero ejecutivo surgirá una incompatibilidad para prestar servicios a otras entidades financieras competidoras del Banco o de sus filiales durante el plazo de dos años, según establece el Reglamento del Consejo.

Sobre estas bases y condiciones, la cuantificación de las indemnizaciones de los consejeros ejecutivos realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo para el caso de que el cese se hubiese producido durante el año 2007 ascendió a un importe de 70.513.248 € para el Presidente, 57.407.470 € para el Consejero Delegado y 13.469.633 € para el Consejero Secretario General.

Para el caso en que el cese por causa que no sea debida a la propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones se produjese durante el ejercicio 2008 las cantidades previstas en concepto de indemnización son las siguientes: 80.832.585 € para el Presidente, 60.990.715 € para el Consejero Delegado y 13.957.831 € para el Consejero Secretario General.

## Sistema retributivo de los consejeros no ejecutivos del BBVA

Para la determinación del sistema retributivo aplicable a los consejeros no ejecutivos de BBVA se ha establecido un sistema propio, distinto al aplicable a los consejeros ejecutivos, en base a la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que les son exigibles en función del cargo que desempeñan.

A estos efectos cabe indicar que el ejercicio de las funciones propias de los miembros del Consejo de Administración de BBVA requiere una especial dedicación, derivada del alto nivel de actividad de sus órganos sociales. Así, destaca el elevado número de reuniones que se celebran tanto del Consejo de Administración como de las distintas Comisiones que le asisten en el ejercicio de sus funciones y que durante el ejercicio 2007 han ascendido a:

	Nº Reuniones
Consejo de Administración	15
Comisión Delegada Permanente	22
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	13
Comisión de Riesgos	74
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	7

Asimismo, los consejeros de BBVA están sujetos a un estricto régimen de incompatibilidades que se extiende al desempeño de puestos en órganos de administración de Entidades del Grupo o de aquéllas en las que éste participe, de tal manera que, salvo los consejeros ejecutivos y mediando autorización expresa del Consejo, los miembros del Consejo de Administración no podrán desempeñar puestos de administración en sociedades filiales o participadas cuando sea por la razón de la participación del Grupo en ellas.

Además, cuando los actuales miembros del Consejo de Administración pierdan su condición de consejeros del Banco, no podrán prestar servicios a otra entidad financiera competidora del Banco o de sus filiales durante el plazo de dos años, salvo autorización expresa del Consejo que podrá denegarla por razones del interés social.

También cabe indicar que los consejeros no ejecutivos están sometidos en el ejercicio de sus funciones a un sistema que regula los eventuales conflictos de interés que pueda existir entre su actividad privada y su función de consejero de BBVA que está ampliamente regulada en el Reglamento del Consejo de Administración.

Sobre estas bases, el sistema retributivo que corresponde a los consejeros no ejecutivos consta de los siguientes elementos.

### **Retribución fija**

Los consejeros no ejecutivos reciben una cantidad fija anual por ostentar la condición de Consejero y otra cantidad fija para los miembros de las distintas Comisiones, dándose una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente de cada Comisión y fijándose el importe relativo según la naturaleza de las funciones atribuidas a cada Comisión.

Estos componentes fijos son revisados periódicamente por el Consejo de Administración con el fin de adaptarlos a las diferentes circunstancias del mercado y a las características de las funciones que desempeñan como administradores de BBVA.

Los importes han sido los siguientes:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>2007</b>	<b>2006</b>
Remuneración por pertenencia al Consejo de Administración	128.717 €	119.183 €
Remuneración por pertenencia a la Comisión Delegada Permanente	166.741 €	151.583 €
Remuneración por Presidencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	178.501 €	162.273 €
Remuneración por Presidencia de la Comisión de Riesgos	213.840 €	194.400 €
Remuneración por Presidencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	107.100 €	97.364 €
Remuneración por el concepto de Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	71.400 €	64.909 €
Remuneración por el concepto de Vocal de la Comisión de Riesgos	106.920 €	97.200 €
Remuneración por el concepto de Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	42.840 €	38.946 €

Las retribuciones percibidas por los consejeros no ejecutivos durante 2007 se detallan a continuación, desglosadas por pertenencia a Comisiones y cargos dentro de las mismas:

Titular	Consejo	Comisión Delegada Permanente	Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Comisión de Riesgos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Total 2007
Tomás Alfaro Drake	123.954 €	0 €	68.154 €	0 €	0 €	192.108 €
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	123.954 €	159.168 €	0 €	0 €	40.890 €	324.012 €
Rafael Bermejo Blanco	104.090 €	0 €	129.825 €	77.760 €	0 €	311.675 €
Richard C. Breeden	336.960 €	0 €	0 €	0 €	0 €	336.960 €
Ramón Bustamante y de la Mora	123.954 €		68.154 €	102.060 €	0 €	294.168 €
José Antonio Fernández Rivero <sup>(*)</sup>	123.954 €	0 €	0 €	204.120 €	0 €	328.074 €
Ignacio Ferrero Jordi	123.954 €	159.168 €	0 €	0 €	40.890 €	324.012 €
Román Knörr Borrás	123.954 €	159.168 €	0 €	0 €	0 €	283.122 €
Carlos Loring Martínez de Irujo	123.954 €	0 €	68.154 €	0 €	102.240 €	294.348 €
Enrique Medina Fernández	123.954 €	159.168 €	0 €	102.060 €	0 €	385.182 €
Susana Rodríguez Vidarte	123.954 €	0 €	68.154 €	0 €	31.155 €	223.263 €
<b>T O T A L<sup>(**)</sup></b>						<b>3.296.924 €</b>

<sup>(\*)</sup> D. José Antonio Fernández Rivero percibió durante el ejercicio 2007, además de las cantidades detalladas en el cuadro anterior, un total de 652 miles de euros en su condición de prejubilado como anterior directivo de BBVA.

<sup>(\*\*)</sup> Además, D. Ricardo Lacasa Suárez y Telefónica de España, S.A., que cesaron como consejeros el 28 de marzo de 2007 y el 16 de marzo de 2007, respectivamente, percibieron durante el ejercicio, 95 y 30 miles de euros, respectivamente, en concepto de retribución por su pertenencia al Consejo.

Las retribuciones percibidas por los consejeros no ejecutivos durante el ejercicio 2006 por los mismos conceptos ascendieron a 3.244.192 €.

Además durante el ejercicio 2007 se han satisfecho primas de seguros a favor de los consejeros no ejecutivos por importe total conjunto de 85.535 euros.

### Sistema de retribución con entrega diferida de acciones

Como se ha mencionado anteriormente este sistema de retribución con entrega diferida de acciones fue aprobado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 18 de marzo de 2006 y consiste en la asignación anual a los consejeros no ejecutivos, como parte de su remuneración, de un número de “acciones teóricas” del Banco que serán objeto de entrega efectiva, en su caso, en la fecha de su cese como consejeros por cualquier causa que no sea debida al incumplimiento grave de sus funciones.

El número anual de “acciones teóricas” a asignar a los consejeros no ejecutivos beneficiarios del sistema será equivalente al 20% de las retribuciones totales percibidas en el año anterior por el consejero no ejecutivo, según la media de los precios de cierre de la acción de BBVA durante las 60 sesiones bursátiles anteriores a las fechas de las respectivas Juntas Generales Ordinarias de Accionistas que aprueben los estados financieros que correspondan a cada ejercicio.

Este sistema sustituyó al anterior sistema de previsión que tenía BBVA, de manera que la Junta antes referida acordó, junto con el establecimiento del sistema de retribución con entrega diferida, dar la opción a los consejeros no ejecutivos que tuvieran a esa fecha cantidades reconocidas a su favor en el Plan de Previsión de consejeros de BBVA de convertir dichas cantidades en acciones teóricas a 15,306 €, valor que se corresponde con la media de los precios de cierre de la acción de BBVA durante las 60 sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración convocó la Junta que aprobó el sistema.

El número de “acciones teóricas” asignadas en el ejercicio 2007 a cada uno de los consejeros no ejecutivos beneficiarios del sistema y la cantidad total acumulada son las siguientes:

Consejeros	Acciones teóricas 2007	Acciones teóricas acumuladas
Tomás Alfaro Drake	1.407	1.407
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	3.283	19.491
Ramón Bustamante y de La Mora	2.982	19.923
José Antonio Fernández Rivero	3.324	9.919
Ignacio Ferrero Jordi	3.184	20.063
Román Knörr Borrás	2.871	15.591
Carlos Loring Martínez de Irujo	2.778	7.684
Enrique Medina Fernández	3.901	28.035
Susana Rodríguez Vidarte	1.952	10.511
Total	25.682	132.624

Este sistema de retribución a largo plazo se alinea con las tendencias internacionales en materia de gobierno corporativo, ya que las acciones teóricas que se asignan a dichos consejeros no se materializan hasta el momento en que éstos cesen en su cargo, siempre que ello no se produzca como consecuencia de un incumplimiento en sus funciones. En este último supuesto, el Consejero no percibiría remuneración alguna por este concepto.

## Evolución de la retribución total del Consejo y Política futura

El sistema retributivo establecido por BBVA para los miembros de su Consejo de Administración, que ha sido detallado en el presente informe, es el que resulta de aplicación para el año en curso en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes órganos sociales del Banco, como ya se ha expuesto a lo largo del informe, y será el que resulte de aplicación para ejercicios futuros salvo que los órganos sociales competentes lo decidan a la vista de circunstancias que así lo aconsejen.

Con independencia de lo anterior la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por el Reglamento del Consejo, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, las propuestas que considere oportunas tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías, teniendo en cuenta las condiciones del entorno y los resultados de la compañía.

La evolución de la retribución total del Consejo es la siguiente:

Colectivo	2007		2006		2005	
	Compensación total	Compensación Total (% s/ beneficio atribuido Grupo)	Compensación total	Compensación Total (% s/ beneficio atribuido Grupo)	Compensación total	Compensación Total (% s/ beneficio atribuido Grupo)
Consejeros ejecutivos <sup>(*)</sup>	10.579 €	0,173%	9.359 €	0,198%	8.641 €	0,227%
Consejeros no ejecutivos	3.297 €	0,054%	3.244 €	0,068%	3.239 €	0,085%
TOTAL	13.876 €	0,227%	12.601 €	0,266%	11.880 €	0,312%

Las cifras en miles de euros.

<sup>(\*)</sup> *Consejeros ejecutivos: La Compensación total es la suma de retribución fija y retribución variable anual cobrada en cada ejercicio. No se ha incluido la parte correspondiente al Incentivo Plurianual correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005 cobrado en 2006 y que ascendió a: Presidente (5.294 miles de euros); Consejero Delegado (4.438 miles de euros); Consejero Secretario General (1.351 miles de euros), que anualizado equivale a un 0,234% del beneficio atribuido del año 2006.*

	2007	2006	2005
Beneficio atribuido	6.126.369 €	4.735.879 €	3.806.425 €

Las cifras en miles de euros.

## Resumen ejecutivo de los conceptos retributivos anuales percibidos por los miembros del Consejo de Administración de BBVA

### Consejeros ejecutivos

Consejero	Retribución fija	Retribución variable anual <sup>(*)</sup>	Total 2007	Total 2006 <sup>(**)</sup>
Francisco González Rodríguez	1.827.209 €	3.254.892 €	5.082.101 €	4.484.649 €
José Ignacio Goirigolzarri Tellaache	1.351.136 €	2.730.163 €	4.081.299 €	3.590.776 €
José Maldonado Ramos	622.143 €	793.771 €	1.415.914 €	1.284.198 €

Consejero	Otros beneficios 2007	Otros beneficios 2006
Francisco González Rodríguez	7.753 €	7.648 €
José Ignacio Goirigolzarri Tellaache	14.459 €	13.975 €
José Maldonado Ramos	10.534 €	15.048 €

<sup>(\*)</sup> En la retribución variable del 2007 no se ha incluido la parte correspondiente al ejercicio 2007 del incentivo plurianual 2006 – 2008, que se liquidará en el año 2009.

<sup>(\*\*)</sup> En la retribución correspondiente a 2006 no se incluye el importe del incentivo plurianual correspondiente a los años 2003, 2004 y 2005 y cobrado en el 2006, que ascendió a 5.294 miles de euros en el caso del Presidente; a 4.438 miles de euros para el Consejero Delegado y de 1.351 miles para el Consejero Secretario General.



## Consejeros no ejecutivos

Titular	Consejo	Comisión Delegada Permanente	Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Comisión de Riesgos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Total 2007
Tomás Alfaro Drake	123.954 €	0 €	68.154 €	0 €	0 €	192.108 €
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	123.954 €	159.168 €	0 €	0 €	40.890 €	324.012 €
Rafael Bermejo Blanco	104.090 €	0 €	129.825 €	77.760 €	0 €	311.675 €
Richard C. Breeden	336.960 €	0 €	0 €	0 €	0 €	336.960 €
Ramón Bustamante y de la Mora	123.954 €	0 €	68.154 €	102.060 €	0 €	294.168 €
José Antonio Fernández Rivero <sup>(*)</sup>	123.954 €	0 €	0 €	204.120 €	0 €	328.074 €
Ignacio Ferrero Jordi	123.954 €	159.168 €	0 €	0 €	40.890 €	324.012 €
Román Knórr Borrás	123.954 €	159.168 €	0 €	0 €	0 €	283.122 €
Carlos Loring Martínez de Irujo	123.954 €	0 €	68.154 €	0 €	102.240 €	294.348 €
Enrique Medina Fernández	123.954 €	159.168 €	0 €	102.060 €	0 €	385.182 €
Susana Rodríguez Vidarte	123.954 €	0 €	68.154 €	0 €	31.155 €	223.263 €
<b>T O T A L<sup>(**)</sup></b>						<b>3.296.924 €</b>

<sup>(\*)</sup> D. José Antonio Fernández Rivero percibió durante el ejercicio 2007, además de las cantidades detalladas en el cuadro anterior, un total de 652 miles de euros en su condición de prejubilado como anterior directivo de BBVA.

<sup>(\*\*)</sup> Además, D. Ricardo Lacasa Suárez y Telefónica de España, S.A., que cesaron como consejeros el 28 de marzo de 2007 y el 16 de marzo de 2007, respectivamente, percibieron durante el ejercicio, 95 y 30 miles de euros, respectivamente, en concepto de retribución por su pertenencia al Consejo.

Las retribuciones percibidas por los consejeros no ejecutivos durante el ejercicio 2006 ascendieron a 3.244.192 €.